

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 12 de febrero del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha doce de febrero del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 100-2015-R.- CALLAO, 12 DE FEBRERO DEL 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 083-2013-CU del 18 de julio del 2013, se reconoció como ingresante, entre otros, a doña ELSA ANTONIA NOLASCO VALDIVIA, a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, a la Maestría en Gerencia en Salud – Sede Cañete;

Que, doña ELVA ANTONIA NOLAZCO VALDIVIA, con Expediente N° 01009209, manifiesta que su apellido paterno se escribe con "Z" y no con "S", por lo que solicitó se efectúe la rectificación en dicho extremo;

Que, con Resolución N° 119-2014-R del 31 de enero del 2014, se modificó la Resolución de Consejo Universitario N° 083-2013-CU, así como de la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación del segundo apellido de la mencionada ingresante a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, a la Maestría en "Gerencia en Salud" – Sede Cañete, debiendo registrarse a la recurrente como: ELSA ANTONIA NOLAZCO VALDIVIA;

Que, por Resolución N° 536-2014-R del 07 de agosto del 2014, se rectificó, en el Visto de la Resolución N° 119-2014-R del 31 de enero del 2014, el extremo correspondiente al nombre de la recurrente, consignado como ELSA, por su nombre correcto que es el de ELVA; rectificación incorrecta, toda vez que en el visto de la citada Resolución el nombre de la recurrente está escrito correctamente, siendo que la rectificación debió hacerse en el numeral 1° de la Resolución N° 119-2014-R;

Que, conforme es de verse en los actuados, la Oficina de Asesoría Legal, según Informe N° 061-2014-AL, recibido el 17 de enero del 2014, a mérito de los Informes de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado, consignándose a la recurrente como ELVA ANTONIA NOLAZCO VALDIVIA;

Que, debido a errores materiales involuntarios, se consignó de manera errónea en las acotadas Resoluciones el pre nombre y apellido de la recurrente, siendo lo correcto que se consigne su nombre como ELVA ANTONIA NOLAZCO VALDIVIA; por lo cual es procedente efectuar la correspondiente rectificación;

Que, el Art. 201° numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los

administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60º y 62º, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **MODIFICAR** la Resolución de Consejo Universitario N° 083-2013-CU del 18 de julio del 2013, así como de la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación del nombre de la mencionada ingresante a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, a la Maestría en “Gerencia en Salud” – Sede Cañete, debiendo registrarse a la recurrente como: **ELVA ANTONIA NOLAZCO VALDIVIA**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, la Escuela de Posgrado, la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud y demás dependencias académico-administrativas, registren en sus padrones correspondientes la modificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **DEJAR SIN EFECTO**, las Resoluciones N°s 119-2014-R y 536-2014-R del 31 de enero y 07 de agosto del 2014, respectivamente, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Sede Cañete, Oficina de Admisión, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificación y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, SPs FCS,  
cc. Sede Cañete, ODA, OAGRA, OBU, OSA, URA, UCYR, e interesada.